



**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

PN-00-008  
Rev.: 2

**PROCEDIMIENTO NORMATIVO**

Página: 1 de 26

**TÍTULO: TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO**

**1. OBJETIVO**

EL OBJETIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ES ESTABLECER LAS PAUTAS PARA LA PROMOCIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO.

**2. ALCANCE**

ES DE APLICACIÓN A TODOS LOS CONVENIOS PROMOVIDOS EN EL ÁMBITO DE LA CNEA CON ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, IMPLIQUEN O NO COMPROMISO ECONÓMICO - FINANCIERO.

Preparó		Revisó			Intervino calidad	Aprobó
 3-4-06 L. JOLIVET SAI	 10/4/2006 D. JINCHUK SAI	 11-4-06 R. ORNSTEIN SAI	 10-4-2006 Dr. MIGUEL MAZZINI Gerente Administración y Finanzas	 18-4-2006 Asesoría Jurídica	 18/Abr/2006 M. MAZZINI GESCAL	 3 MAYO 2006 JOSE PABLO ABRIATA PRESIDENTE

**REVISIONES**

Rev.	Fecha	Modificaciones
0	7-Ene-1998	Original
1	17-May-2005	Revisión total
2	3-Abril-2006	Revisión total

**FECHA DE VIGENCIA: - 9 MAYO 2006**

DISTRIBUCIÓN	ESTADO DEL DOCUMENTO
Copia N°: Distribuyó	LIBERADO - 8 MAYO 2006  Ing. MARIA MARTA MAZZINI Jefe Unidad de Gestión de la Calidad
Fecha:	
Firma:	

**NOTA:** Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No esta permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:2 de 26
-------------	---	--

## INDICE

1.	OBJETIVO .....	1
2.	ALCANCE .....	1
3.	ABREVIATURAS Y DEFINICIONES .....	3
3.1	<i>Abreviaturas</i> .....	3
3.2	<i>Definiciones</i> .....	3
4.	REFERENCIAS .....	3
4.1	<i>Antecedentes</i> .....	3
4.2	<i>Documentación Afectada</i> .....	4
5.	RESPONSABILIDADES .....	4
6.	ACTIVIDADES .....	4
6.1	<i>Promotor</i> .....	4
6.2	<i>Subgerencia de Asuntos Institucionales</i> .....	4
6.3	<i>Organismo Principal Técnico Competente</i> .....	4
6.4	<i>Gerencia de Administración y Finanzas</i> .....	4
6.5	<i>Asesoría Jurídica</i> .....	4
6.6	<i>Otros Organismos intervinientes</i> .....	5
6.7	<i>Proyecto definitivo de Convenio</i> .....	5
6.8	<i>Análisis del proyecto definitivo</i> .....	5
6.9	<i>Distribución, publicación y archivo del Convenio</i> .....	5
6.10	<i>Registro Institucional</i> .....	5
6.11	<i>Información de cumplimiento del Convenio</i> .....	5
6.12	<i>Renovación del convenio</i> .....	6
6.13	<i>Control de Gestión</i> .....	6
7.	REGISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ARCHIVO .....	6
8.	ANEXOS .....	6
	Anexo I: Esquema para la Tramitación y Aprobación de Convenios de Carácter Científico-Técnico.....	7
	Anexo II: Modelo de Convenio Marco Nacional.....	8
	Anexo III; Modelo de Acuerdo Especifico Nacional .....	11
	Anexo IV; Modelo de Convenio de Cooperación Técnica Internacional.....	13
	Anexo V; Modelo de International Technical Co-operation Agreement .....	20

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 3 de 26
-------------	---	---

### 3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

#### 3.1 Abreviaturas

CNEA	Comisión Nacional de Energía Atómica
B.A.P.	Boletín Administrativo Público
SAI	Subgerencia de Asuntos Institucionales
OPTC	Organismo Principal Técnico Competente
GESCAL	Unidad de Gestión de la Calidad - CNEA

#### 3.2 Definiciones

**Convenio:** documento que establece relaciones de derecho con instituciones nacionales e internacionales, para celebrar acuerdos de colaboración, generando derechos y obligaciones de las partes.

**Convenio Marco:** convenio de carácter general que da el marco jurídico y legal de la relación.

**Acuerdo Específico:** convenio que detalla las particularidades y costos emergentes para una dada actividad originado en un convenio marco.

**Carta de intención:** Instrumento en el cual se deja sentado únicamente la intención de analizar las posibilidades de establecer una futura relación, la cual deberá formalizarse a través de un convenio.

**Promotor :** Jefe del primer nivel de apertura de la estructura organizativa de la CNEA que promueve un Convenio Marco o Acuerdo Específico (encuadrado en un convenio marco preexistente) de Carácter Científico-Técnico o un Convenio de Cooperación Técnica Internacional para ser aplicado en sus áreas respectivas.

**Organismo Principal Técnico Competente:** Organismo de primer nivel de apertura de la estructura organizativa de la CNEA que entiende en la temática a la que alude el convenio que se desea formalizar.

**Proyecto de convenio:** documento que se somete al análisis y opinión de los organismos mencionados en el punto 6 del procedimiento que posibilitarán la concreción del convenio definitivo.

### 4. REFERENCIAS

#### 4.1 Antecedentes

Resolución Directorio N° 01/98.

Decreto 1450 / 2002

RP N° 87/06 (BAP N° 11/06)

RP N° 96/06 (BAP N° 12/06)

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 4 de 26
-------------	---	---

#### **4.2 Documentación Afectada**

PN-00-008 Rev 1.

### **5. RESPONSABILIDADES**

Los Organismos intervinientes serán responsables por las actividades descritas en el punto 6 del presente procedimiento.

### **6. ACTIVIDADES**

#### **6.1 Promotor**

El Promotor elaborará un proyecto de convenio y lo remitirá a la SAI, con la mayor información disponible sobre los objetivos perseguidos y los beneficios que para la institución reportará la firma del mismo (ya sean éstos económicos o no). Propondrá asimismo el o los responsables del seguimiento y cumplimiento de los convenios a ser suscritos.

#### **6.2 Subgerencia de Asuntos Institucionales**

La Subgerencia de Asuntos Institucionales analizará el proyecto de convenio desde el punto de vista político institucional y demás aspectos que considere de interés.

De no discrepar en lo sustantivo, girará el mismo al Organismo Principal Técnico Competente, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Asesoría Jurídica a fin de determinar su viabilidad

De no considerarlo conveniente desde del punto de vista institucional lo devolverá al Promotor indicando las razones.

La SAI propondrá el responsable de la firma del Convenio teniendo en cuenta la jerarquía de la institución con la que se firmará el mismo.

#### **6.3 Organismo Principal Técnico Competente**

EL OPTC analizará el proyecto desde el punto de vista tecnológico comprobando su pertinencia con los objetivos técnicos de la Institución y elaborará su respectivo informe. Girará los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas.

#### **6.4 Gerencia de Administración y Finanzas**

De implicar un compromiso económico-financiero, la Gerencia de Administración y Finanzas analizará su viabilidad en los aspectos de su competencia y elaborará su respectivo informe. Girará los actuados a la Asesoría Jurídica.

#### **6.5 Asesoría Jurídica**

La Asesoría Jurídica analizará el proyecto de convenio desde el punto de vista legal y elaborará un dictamen que acompañará los actuados, informando en el mismo si existieran antecedentes de otros similares aún en vigencia. Girará los mismos a la Subgerencia de Asuntos Institucionales.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:5 de 26
-------------	---	--

### **6.6 Otros Organismos intervinientes**

En el caso de que corresponda la intervención de otros organismos en la en el cumplimiento del convenio, el proyecto deberá ser girado por la SAI sucesivamente a cada uno de ellos, los que harán constar su opinión a la concreción del mismo.

### **6.7 Proyecto definitivo de Convenio**

La Subgerencia de Asuntos Institucionales girará los actuados al Promotor a efectos de que considere, en caso de existir, las observaciones de los Organismos intervinientes para la elaboración del Proyecto Definitivo de Convenio.

El Promotor elaborará el proyecto definitivo del Convenio, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los organismos anteriormente intervinientes, acordando el texto definitivo con la contraparte, y lo girará a la SAI juntamente con el acto administrativo autorizando su suscripción y la designación del funcionario que lo suscribirá y si se efectuará su publicación en el B.A.P., y lo girará a la SAI.

### **6.8 Análisis del proyecto definitivo**

La SAI analizará el proyecto en su versión definitiva y lo elevará al Presidente para su aprobación.

### **6.9 Distribución, publicación y archivo del Convenio**

Una vez aprobado el texto del Convenio a ser suscripto, el Departamento Secretaría y Despacho registrará la Resolución y agregará copia de la misma a los actuados respectivos y girará copia al Promotor y a la SAI y lo publicará en el B.A.P.

Los originales de los Convenios de carácter científico-técnicos Nacionales se archivarán en la Asesoría Jurídica.

Los originales de los Convenios de carácter científico-técnicos Internacionales se archivarán en la SAI.

### **6.10 Registro Institucional**

Servicio de Documentación e Información Legal de la Asesoría Jurídica de la CNEA registrará los Convenios Nacionales en la Base de Datos de Convenios Nacionales de esa Asesoría asignándole un número de REGISTRO INSTITUCIONAL y lo incorporará en la página WEB de la CNEA.

La SAI registrará los Convenios Internacionales celebrados con organismos extranjeros públicos o privados en la Base de Datos de Convenios Internacionales asignándole un número de REGISTRO INSTITUCIONAL y lo incorporará en la página WEB de la CNEA.

Dichos Registros tendrán el valor de referencia que por su naturaleza detentan, resultando la identificación numérica asignada tanto de uso en el ámbito interno como en el externo a la Institución.

### **6.11 Información de cumplimiento del Convenio**

El responsable del seguimiento del Convenio informará anualmente a la SAI acerca del estado de cumplimiento del mismo, consignando fundamentalmente las anomalías que hayan surgido en su aplicación durante dicho período.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:6 de 26
-------------	---	--

### **6.12 Renovación del convenio**

El Organismo promotor del Convenio informará a la SAI a la terminación de su vigencia sobre la conveniencia de su renovación. La SAI informará a la Asesoría Jurídica la renovación o terminación de vigencia de Convenios Nacionales

### **6.13 Control de Gestión**

La SAI realizará Control de Gestión de los Convenios con una estadística anual de su estado de ejecución.

Asimismo la SAI elevará anualmente un informe, en forma concisa, al Presidente detallando la cantidad de convenios aprobados, en ejecución y finalizados, así como las dificultades que surgieron en su implementación.

## **7. REGISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ARCHIVO**

GESCAL distribuirá el presente procedimiento de acuerdo a la lista de distribución establecida en la carátula y archivará el original del mismo.

## **8. ANEXOS**

Anexo I :Esquema para la Tramitación y Aprobación de Convenios de Carácter Científico-Técnico.

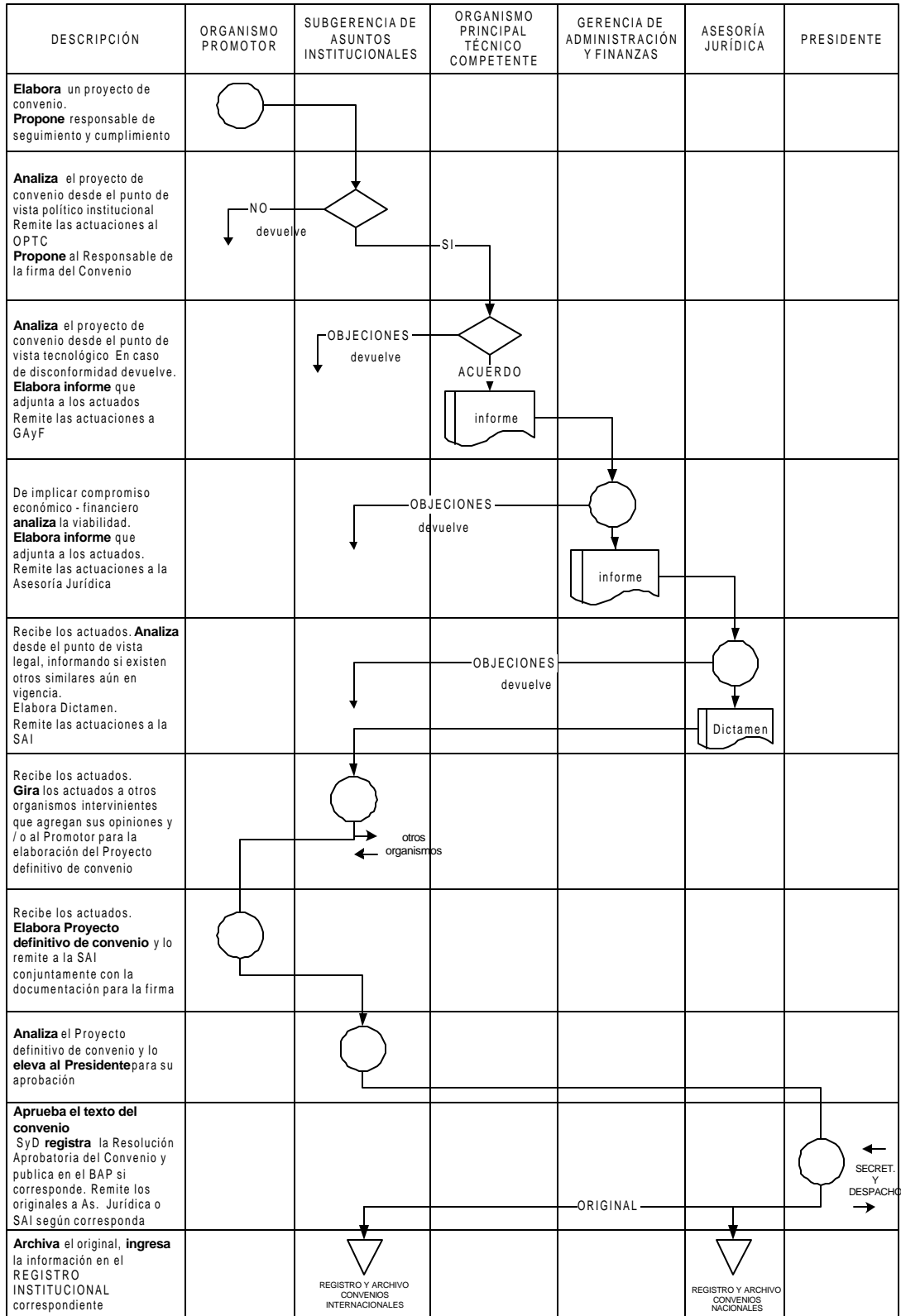
Anexo II: Modelo de Convenio Marco Nacional

Anexo III; Modelo de Acuerdo Específico Nacional

Anexo IV; Modelo de Convenio de Cooperación Técnica Internacional

Anexo V; Modelo de Technical Co-operation Agreement

**Anexo I : Esquema para la Tramitación y Aprobación de Convenios de Carácter Científico-Técnico.**



<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:8 de 26
-------------	---	--

**Anexo II: Modelo de Convenio Marco Nacional**

**CONVENIO MARCO**

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en adelante la CNEA., por una parte, con domicilio en la Av. del Libertador 8250, C1429BMP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su PRESIDENTE ..... , y, ....., en adelante ....., por otra parte, con domicilio en ....., representado en este acto por ....., acuerdan en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el que habrá de regirse de conformidad a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer relaciones formales de cooperación, en lo que se refiere a la investigación y desarrollo, servicios tecnológicos, capacitación de recursos humanos y capacitación laboral dentro del marco de sus actividades específicas.

**SEGUNDA:** Cualquier tipo de emprendimiento en particular, se reglamentará a través de un Acuerdo Específico, celebrado en el marco de este convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.

**TERCERA:** Cada Acuerdo Específico deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea a realizar, b) Plan o programa de trabajo, c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto, d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución, e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) Personal afectado al desarrollo del proyecto, g) Nombre del los Responsables del Proyecto, h) Aspecto, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

**CUARTA** Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Estos coordinadores actuarán de modo interinstitucional.

Los Coordinadores podrán, con carácter preliminar, prestar su conformidad con los Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.

**QUINTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco es beneficiar la prestación de asistencia conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad.

**SEXTA** El presente Convenio tendrá una duración de ..... ( ) años a partir de su firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, su renovación deberá ser expresamente convenida entre las mismas mediante la firma de un Acta de Acuerdo.- En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente con TRES (3) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.- La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.



<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:9 de 26
-------------	---	--

**SÉPTIMA:** La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del Coordinador. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto.

**OCTAVA:** Los derechos de Propiedad Intelectual que surjan en virtud del presente Convenio y la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos especiales en los que determinarán las obligaciones, derechos, beneficios, etc. de ambas partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una.

**NOVENA:** Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las investigaciones programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas o acuerdos de confidencialidad (según lo previsto en Cláusula SÉPTIMA), la autorización deberá ser comunicada por ambas Instituciones y, producido unilateralmente, las partes deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

**DÉCIMA:** Los resultados obtenidos en virtud del presente Convenio, serán motivo de acuerdos en los que determinarán los beneficios de cada parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una, al motivo que originó dicho recurso.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los bienes muebles e inmuebles de ..... y de la CNEA. que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los proyectos que se aprueben, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la obra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y se hará responsable de cualquier riesgo incluso respecto de terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMO TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

**DÉCIMO CUARTA** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones, interesadas en fines análogos.-

**DÉCIMO QUINTA** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, fijando sus domicilios en los ya denunciados supra.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 10 de 26
-------------	---	--

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de .....del año dos mil.....

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 11 de 26
-------------	---	--

**Anexo III; Modelo de Acuerdo Especifico Nacional**

**ACUERDO ESPECIFICO**

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en adelante denominada la CNEA, representada en este acto por su Presidente ....., con domicilio en la Av. del Libertador 8250, C1429BMP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y ....., en adelante ....., representada ..... con domicilio en ....., por la otra, acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECIFICO encuadrado dentro del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA** firmado entre las partes el ..... que se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** ..... y la CNEA desarrollarán una acción coordinada y conjunta en el campo de ..... Esta acción abarcará todo lo referente a la docencia para alumnos graduados y técnicos, la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la puesta a punto de nuevos equipos, técnicas y métodos.

**SEGUNDA:** La acción coordinada y conjunta estipulada en la cláusula PRIMERA se llevará a cabo cumplimentando lo requerido en cada uno de los puntos de la cláusula TERCERA del CONVENIO MARCO a saber: .....

**TERCERA:** La responsabilidad del mantenimiento, calibración y actualización del equipamiento e instrumental necesario para el logro del objetivo propuesto estará distribuida como se detalla a continuación:

**CUARTA** El instrumental e instalaciones pertenecientes a la CNEA asignado a la ejecución del acuerdo serán cedidos en comodato a la contraparte.

**QUINTA:** El personal de esta CNEA que se asigne al proyecto y que deba cumplir funciones en otra institución, será puesto en condición de adscripto de la CNEA en esa institución, para lo cual deberán cumplirse los actos administrativos correspondientes.

**SEXTA:** La institución que actúe como contraparte asume en forma total y exclusiva la responsabilidad legal emergente del ejercicio profesional de los agentes de la CNEA adscriptos en esa Institución.-

**SÉPTIMA:** Cada una de las partes designará ante la otra un Coordinador con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo.-



<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 13 de 26
-------------	---	--

**Anexo IV; Modelo de Convenio de Cooperación Técnica Internacional**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**ENTRE**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**Y**

.....

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), representada por su Presidente ....., con domicilio en Av. del Libertador 8250, C1429BMP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante denominada "CNEA",

y

El ..... con domicilio legal en ....., representados, con el propósito de firmar este Convenio, por .....

considerando en adelante a "CNEA" y "....." como las Partes;

TENIENDO EN CUENTA lo dispuesto en el Convenio de Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre..... y la República Argentina, firmado en .....

Reconociendo el interés común de ambas Instituciones en el desarrollo y promoción de investigaciones científicas y tecnológicas;

Considerando el deseo común y el interés mutuo de expandir la cooperación bilateral;

Convencidos que el uso de la energía nuclear con fines pacíficos contribuye a la promoción del desarrollo económico y social de ambos países;

Teniendo en cuenta la importancia de establecer un marco legal adecuado para las acciones y actividades entre ambas Instituciones;

CONVIENEN lo siguiente:

**1. DEFINICIONES**

En la forma en que se utilizan en este Convenio, los siguientes términos tendrán las definiciones que se les asignan a continuación a menos que el tema o el contexto en que se encuentren requiera lo contrario:

- (a) "Convenio" significa el presente documento, que comprende los Artículos 1 al 14 inclusive;

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 14 de 26
-------------	---	--

- (b) "Información" significa datos científicos y técnicos resultantes de los programas de investigación y desarrollo llevados a cabo en el ..... y/o CNEA;
- (c) "Información restringida" significa información incluida en informes o memorandos internos que tienen distribución restringida y que están rotulados por sus propietarios como "Prohibida su Divulgación", "Solo para Uso Oficial" o con cualquier otra leyenda restrictiva que resulte apropiada;
- (d) "Transferencia" significa la liberación de la Información de una Parte a la otra, según las condiciones descritas en este Convenio;
- (e) "Intercambio" significa la liberación recíproca de información entre las Partes;
- (f) "Intercambio de personal " significa la transferencia temporaria de personal del laboratorio de una de las Partes al de la otra para participar en el programa de Investigación y desarrollo de la Parte anfitriona;
- (g) "Proyecto de Investigación Conjunto" significa un programa acordado de investigación y desarrollo con fondos de ..... y CNEA, a realizarse en las instalaciones de ....., de CNEA o de ambas;
- (h) "Invención" significa algún nuevo arte, progreso, máquina, fabricación o composición de materia nuevas y útiles, o cualquier mejora, estén o no patentados.

## 2. Objetivos.

- 2.1 Bajo los términos y condiciones de este Convenio, y sujetos a las leyes de ..... y Argentina, ..... y CNEA cooperarán entre sí en investigación y desarrollo mediante intercambio de información, misiones y/o proyectos conjuntos.
- 2.2 El objetivo de las actividades citadas en la Cláusula 2.1. es incrementar la eficiencia de los programas de investigación y desarrollo llevados a cabo por las Partes.

## 3. Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación, en aplicaciones destinadas exclusivamente a los usos pacíficos de la energía nuclear, podrán incluir entre otras:

- .....
- .....
- .....
- Otras áreas de interés a convenir entre las Partes

## 4. Métodos de implementación del programa.

### 4.1 Intercambio de Información

El Intercambio de Información en las áreas señaladas en el Artículo 3 será llevado a cabo mediante cualquiera de los siguientes medios u otros:

- (a) intercambio de literatura publicada y/o de información restringida;
- (b) intercambio oral de opiniones respecto a la Información a la que se refiere el párrafo (a);
- (c) reuniones organizadas con el objeto de analizar temas específicos acordados;
- (d) visitas breves por Parte de equipos de especialistas o de individuos en representación de una de las Partes a las instalaciones de la otra;

### 4.2 Intercambio de Personal

Intercambio de personal de una de las Partes a las oficinas o laboratorios de la otra Parte para participar en investigación y desarrollo de tópicos específicamente definidos.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 15 de 26
-------------	---	--

#### 4.3 Proyectos Conjuntos

Cuando las Partes acuerden trabajar conjuntamente en un mismo proyecto, cada una de ellas haciéndose responsable de un conjunto específico de obligaciones.

- 4.4 Todas las visitas e intercambio de personal a los laboratorios o instalaciones de una de las Partes a los efectos de cumplir con los términos de este Convenio requerirán el consentimiento previo por escrito de dicha Parte u organización. Ambas Partes acuerdan conjuntamente o independientemente emprender esfuerzos para obtener fondos extras de las organizaciones nacionales e internacionales para incrementar las posibilidades de éxito de la colaboración.
- 4.5 El idioma principal a utilizarse en todos los trabajos que se realice bajo este Convenio será el inglés y todo el personal en misión en las instalaciones de cualquiera de las Partes tendrá dominio de éste idioma.

### 5. Administración del Convenio

- 5.1 Cada una de las Partes designará una “Contraparte Principal” como administrador, el que coordinará la participación en los programas que se realicen bajo este Convenio. Las Partes pueden ponerse de Convenio para realizar reuniones entre sus Contrapartes Principales a fin de determinar y efectuar revisiones de la administración de este Convenio. La necesidad de tales reuniones, así como su frecuencia, sede y propósito, serán acordados con antelación por ambas Partes.
- 5.2 Cuando una Parte estime necesario celebrar un Convenio separado que se aplique a la realización de una actividad específica mencionada en la cláusula 2.1, ambas Partes aceptan negociar un Proyecto de Trabajo . Los Proyectos de Trabajo deberán contener disposiciones detalladas para la realización de la actividad propuesta, incluyendo pero no limitado a temas tales como: alcance técnico, compensación financiera, cronogramas, derechos de propiedad intelectual, garantías, obligaciones e indemnización contra reclamos de terceras Partes y será firmado por los representantes legales de ambas Partes. Un modelo de tal Proyecto de Trabajo se agrega como adjunto en este Convenio.

### 6. Divulgación y uso de la información

- 6.1 La Parte remitente identificará y marcará claramente a la Información Restringida como tal y la Parte receptora respetará su naturaleza privilegiada y no divulgará tal información, con excepción de lo que se expresa en la Cláusula 7.2. o de contar con el consentimiento previo por escrito de la Parte remitente.
- 6.2 La Parte receptora de la Información Restringida podrá divulgarla sólo sobre la base de una “necesidad de conocimiento” que resulte consistente con los propósitos e intenciones de este Convenio y sujeta a sus limitaciones, a personas bajo su relación de dependencia y que estén trabajando directamente en los programas relacionados con este Convenio.
- 6.3 La Información Restringida no será utilizada por la Parte receptora con fines comerciales sin el consentimiento previo por escrito de la Parte remitente.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 16 de 26
-------------	---	--

- 6.4 La Información Restringida no documentada que se suministre durante reuniones organizadas bajo este Convenio o que surja de los apoyos de personal será tratada por la Parte receptora según lo previsto en este Artículo, siempre que el carácter de privilegio de tal Información Restringida sea puesto de manifiesto claramente en el momento de su presentación.
- 6.5 La Información suministrada bajo este Convenio será precisa al mejor saber y entender de la Parte remitente, aunque la Parte remitente no garantiza ni se prevé que deba garantizar la precisión de dicha Información; la Parte remitente tampoco será considerada responsable de las consecuencias que pueda provocar el uso de tal Información a la Parte receptora o a un tercero.

## **7. Propiedad de la información**

- 7.1 La Información Restringida sujeta a Transferencia o Intercambio bajo este Convenio continuará siendo de propiedad de la Parte remitente y el uso comercial de tal Información Restringida por la Parte receptora estará sujeto a un Convenio de licencia independiente entre las Partes remitente y receptora.
- 7.2 La información desarrollada por la Parte receptora a resultas de la Información obtenida de la Parte remitente será de propiedad de la Parte receptora; no obstante, la Parte receptora pondrá la Información desarrollada en conocimiento de la Parte remitente y le dará a la Parte remitente derechos irrevocables, no exclusivos y libres de regalías para el uso y la explotación comercial de tal Información en cualquier Parte del mundo.

## **8. Invenciones y Patentes**

- 8.1 Si, durante la vigencia de este Convenio, y como resultado de las actividades de cooperación establecidas en la Cláusula 2.1, se concibe una Invención, se la desarrolla o realmente es llevada a la práctica por primera vez por una autoridad, un empleado o un agente de cualquiera de las Partes, la propiedad de la Invención y todos los respectivos derechos de patentamiento, incluyendo derechos de patentes, le pertenecerán a la Parte inventora, mientras que la otra Parte recibirá una licencia irrevocable, no exclusiva y libre de regalías (junto con del derecho de emitir sub-licencias) para fabricar, utilizar y explotar comercialmente la Invención en cualquier país, excepto en el de la Parte inventora. Si la otra Parte deseara recibir una licencia para el país de la Parte inventora, la otra Parte aceptará llegar a arreglos comerciales adecuados con la Parte inventora. En tal caso, se tendrá en cuenta el valor relativo de las contribuciones efectuadas por cada una de las Partes. La Parte inventora no actuará irrazonablemente como para impedir u obstaculizar la obtención de tal licencia por la otra Parte.
- 8.2 Si, durante la vigencia de este Convenio, y como resultado de las actividades de cooperación establecidas en la Cláusula 2.1, se concibe una Invención, se la desarrolla o realmente es llevada a la práctica por primera vez por autoridades, empleados o agentes de ambas Partes conjuntamente, la propiedad de la Invención y todos los respectivos derechos de patentamiento, incluyendo derechos de patente, le pertenecerán a ambas Partes. Cada una de las Partes tendrá el derecho de fabricar, usar y explotar comercialmente tal Invención en su propio país. Si alguna de las Partes deseara fabricar, usar y explotar comercialmente la Invención en el país de la otra Parte, ambas Partes, actuando con razonabilidad, llegarán a arreglos comerciales adecuados. En tal caso, se tomará en cuenta el valor relativo de las contribuciones efectuadas por cada una de las Partes.



<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 17 de 26
-------------	---	--

- 8.3 Si alguna de las Partes deseara fabricar, usar y explotar comercialmente alguna Invención conjunta en un país ajeno a Bélgica o Argentina, ambas Partes llegarán a un arreglo comercial adecuado para compartir las ganancias netas sobre la base del valor relativo de las contribuciones efectuadas por cada una de las Partes a la Invención conjunta.
- 8.4 Queda mutuamente comprendido y acordado que, en el plazo de un año desde la concreción de la Invención a la que se refiere el Artículos 8.1, la Parte titular de tal Invención decidirá si gestionará o no la protección bajo patente respecto a tal Invención, y que, dentro de los 90 días de tomada tal decisión, notificará de la misma a la otra Parte. En los casos en que la decisión sea no gestionar la protección bajo patente, la notificación a la otra Parte se efectuará por lo menos con 180 días de antelación a toda publicación anticipada relativa a la Invención.
- 8.5 Queda mutuamente comprendido y acordado que, en el plazo de un año desde la concreción de la Invención a la que se refiere el Artículo 8.2, las Partes decidirán conjuntamente si gestionarán o no la protección bajo patente respecto a tal Invención.
- 8.6 Luego de haberse notificado la decisión respecto a la protección bajo patente, si la otra Parte lo requiriera, la Parte titular de tal Invención le dará, según corresponda, el derecho, titularidad e interés en y por tal Invención a la otra Parte a fin de permitirle a la otra Parte gestionar protección bajo patente, siempre y cuando la Parte propietaria de la Invención no pretenda gestionar tal protección.

## **9. Pagos y participación en los gastos**

- 9.1 No habrá ningún pago por la Información que se transfiera bajo las provisiones de Intercambio de información para este Convenio.
- 9.2 Respecto a las reuniones mutuamente acordadas y organizadas a fin de analizar temas específicos acordados, cada una de las Partes tomará a su cargo sus propios gastos, a menos que se defina en el Proyecto de Convenio..
- 9.3 En cuanto al apoyo de personal, la Parte remitente tomará a su cargo todos los gastos de sus empleados, incluyendo alojamiento, viáticos, gastos personales, sueldos y gastos de viaje, mientras que la Parte receptora les dará acceso a sus instalaciones y oficinas, así como a los servicios de secretaría requeridos. La Parte receptora tomara a su cargo los costos de viajes oficiales que realice el personal de apoyo a solicitud de la misma. Las cuotas aplicables por el curso y entrenamiento se especificarán en el Proyecto de Convenio.
- 9.4. Los costos en que se incurra por Proyectos Conjuntos se determinarán y asignarán individualmente caso por caso, pudiendo las Partes gestionar apoyo ante otras entidades u organismos de cooperación internacional.

## **10. Término del Convenio**

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas Partes y estará en vigencia por un período de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos sucesivos de CINCO (5) años, salvo que una de las Partes notificara a la otra su propósito de no renovarlo, con una anticipación de NOVENTA (90) días a la fecha de vencimiento del presente o de cualquiera de sus sucesivas renovaciones.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 18 de 26
-------------	---	--

10.2 El presente Convenio se podrá rescindir en cualquier momento por decisión de una de las Partes, notificando por escrito a la otra con una antelación de TREINTA (30) días.

10.3 La terminación del presente Convenio será sin perjuicio de los derechos que hubieran adquirido cualquiera de las Partes bajo este Convenio hasta la fecha de terminación del mismo, habiéndose convenido que las disposiciones relevantes del presente Convenio permanecerán en vigencia mientras dure cualquiera de los Proyectos de Convenios mencionado en la Cláusula 5.3.

10.4 Las disposiciones de las Cláusulas 6, 7 y 8 y esta Cláusula 10.4 permanecerán en vigencia aún después de la expiración o terminación anticipada de este Convenio.

## **11. Responsabilidad Civil**

11.1 Cada una de las Partes tendrá la responsabilidad civil respecto a toda lesión sufrida por sus autoridades, empleados o agentes, o por la pérdida de o daño a sus propiedades o a aquellas que tenga en custodia o sobre las que tenga control, independientemente de donde ocurran tales lesiones, pérdidas o daños, y no iniciará acciones legales ni reclamo alguno contra la otra Parte respecto de tales lesiones, pérdidas o daños, a menos que el reclamo esté fundamentado en negligencia grave o conducta intencional de esa otra Parte.

11.2 En el caso de que un tercero sufra lesiones personales o pérdida de o daño a sus propiedades a resultas de acciones de una autoridad, un empleado o un agente de una Parte mientras estén de visita o en apoyo a las instalaciones de la otra Parte, cuando tales acciones hayan sido promovidas por esta otra Parte en relación con las actividades de cooperación bajo este Convenio, esa otra Parte será responsable de todo reclamo por lesiones personales o pérdida de o daño a la propiedad que efectuare ese tercero.

11.3 Lo previsto en ese Artículo no tendrá aplicación en caso de daños provocados por un incidente nuclear, según la forma en que éstos están definidos en los países a los que pertenecen las Partes. Los reclamos y/o resarcimientos por daños provocados por un accidente o fortuito se someterán a las Convenciones de Viena y Paris como tercera Parte de la responsabilidad nuclear.

- 1) Ninguna otra persona que el operador nuclear será el responsable del daño nuclear.
- 2) La responsabilidad del operador por el daño nuclear será absoluta y ningún derecho de recurso recaerá contra la otra Parte.

## **12. Disputas**

Ambas Partes se comprometen a actuar de buena fe y a realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para resolver en forma directa toda disputa, controversia o diferencia que surja en relación con este Convenio.

## **13. Notificaciones.**

Cualquier notificación que se realice bajo este convenio se hará por escrito y, en el caso de CNEA, se dirigirá a:

y, en el caso de....., se dirigirá a:

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 19 de 26
-------------	---	--

o a los domicilios que cualquiera de las Partes notifique a la otra en el futuro. Todas las notificaciones así dirigidas y remitidas se considerarán como recibidas a partir de los QUINCE (15) días de despachadas.

#### **14. Signatarios:**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes ponen en vigencia el presente Convenio de Cooperación Técnica, mediante la firma de sus autoridades con potestad para ello, a partir de la última fecha de firma señalada al pie del presente.

COMISION NACIONAL DE  
ENERGIA ATOMICA

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:20 de 26
-------------	---	---

**Anexo V; Modelo de International Technical Co-operation Agreement**

**TECHNICAL CO-OPERATION AGREEMENT**

**BETWEEN**

.....

**AND**

**THE NATIONAL ATOMIC ENERGY COMMISSION  
OF THE ARGENTINE REPUBLIC**

The .....with registered office situated at ..... represented for the purpose of the signature of this Agreement by .....

and

The COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), located in Av. del Libertador 8250, C1429BMP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA, represented for the purpose of the signature of this agreement by ....., President.

considering that hereinafter “.....” and “CNEA” are the Parties;

- taking into account what was established in the Cooperation Agreement on the Peaceful Uses of Atomic Energy between Argentina and ....., signed in.....
- recognizing the common interest of both institutions in the development and promotion of technological and scientific research;
- considering the common wish and the mutual interest to extend the bilateral co-operation;
- convinced that the use of nuclear energy with pacific purposes contribute to the promotion of the social and economic development of both countries;
- taking into account the importance of settling an adequate legal frame for the actions and activities between both Institutions;

Have agreed as follows:

**1. Definitions**

As used in this Agreement, the following terms shall have the definitions assigned to them hereunder unless the subject matter or context otherwise requires:

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:21 de 26
-------------	---	---

- (a) "Agreement", means this document comprising Articles 1 to 14, inclusive;
- (b) "Information" means scientific or technical data resulting from research and development programs carried out by ..... and/or CNEA;
- (c) "Restricted Information" means Information contained in internal reports or memoranda which have restricted distribution and which are labeled by the owners as, "Not for Publication", "Official Use Only", or with other such restrictive legend as it is appropriate;
- (d) "Transfer" means the disclosure of Information by one party to the other party in accordance with the conditions described in this Agreement;
- (e) "Exchange" means the reciprocal disclosure of information between Parties;
- (f) "Secondment" means a temporary staff transfer from the laboratory of one Party to that of another Party to participate in the Technical Program of the host Party ;
- (g) "Joint Research Project" means an agreed-upon program of research and development funded by ..... and CNEA, to be executed at either or both ..... and CNEA sites;
- (h) "Invention" means any new and useful art, progress , machine, manufacture or composition of matter, , whether patented or not.

**2. Objectives**

- 2.1 ..... and CNEA shall, in accordance with the terms and conditions of this Agreement, and subject to the laws of ..... and Argentina, cooperate with each other in research and development by Information Exchange, Secondments and/or Joint Projects.
- 2.2 The objective of the activities referred to in Clause 2.1 is to increase the effectiveness of the research and development programs carried out by the Parties.

**3. Areas of co-operation**

Areas of cooperation, devoted exclusively to peaceful applications of Nuclear Energy, shall include, among others:

- .....
- .....
- .....

**4. Methods of program implementation**

4.1 Information Exchange

The Exchange of Information in the areas referred to in Article 3 shall be carried out by any one or more of the following means:

- (a) the Exchange of published literature and/or Restricted Information;
- (b) oral discussions related to the Exchange of Information referred to in paragraph (a);
- (c) meetings organized for the purpose of discussing specific and agreed topics;
- (d) short visits by specialist teams or individuals representing one party to the facilities of other party.

4.2 Secondment of Personnel

Secondment of personnel of one party to the offices or laboratories of the other party to participate in research and development on specifically defined topics.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:22 de 26
-------------	---	---

#### 4.3 Joint Projects

Where the Parties agree to work together on a single project each with responsibility for a specific set of deliverables, the co-operation will be designated a joint project.

4.4 All visits and secondments to the laboratories or facilities of either party for the purposes of carrying out the terms of this Agreement shall require the prior written consent of such party or organization. Both Parties agree that they will jointly or independently undertake efforts to obtain extra funding from national or international organizations in order to strive for an increased success rate of the collaboration.

4.5 The principal language used in all work done under this Agreement will be English, and all staff seconded to facilities of either Party must be sufficiently fluent in English.

### 5. Administration of the Agreement

5.1 Each Party shall designate a "Principal Counterpart" as administrator to co-ordinate the participation in the programs under this Agreement. The Parties may mutually agree to hold meetings between their Principal Counterparts to assess and review the administration of this Agreement. The need, frequency, place and purpose of any such meetings shall be agreed in advance by both Parties.

5.2 Where one Party deems it necessary to enter into a separate agreement covering the performance of a specific activity referred to in Article 2.1, both Parties agree to negotiate a Project Agreement. Project Agreements shall contain detailed provisions for performing the proposed activity, including but not limited to such matters as technical scope, financial compensation, schedule, intellectual property rights, warranties, liabilities, and indemnification against third party claims and shall be signed by the legal representatives of both Parties. A model of such Project Agreement is added as Attachment I to this Agreement.

### 6. Disclosure and Use of Information

6.1 Restricted Information shall be clearly identified and marked as such by the sending Party, and the receiving Party shall respect the privileged nature thereof, and shall not disseminate such Information except in accordance with Clause 7.2 or with the prior written consent of the sending party.

6.2 Restricted Information may be disseminated by the receiving party, only on a "need to know" basis consistent with the purposes and intent of this Agreement and subject to its limitations, to persons who are employees of the receiving Party, and who are working directly on the programs associated with this Agreement.

6.3 Restricted Information shall not be used for commercial purposes by the receiving Party without prior written consent of the sending Party.

6.4 Non-documentary Restricted Information provided in meetings organized under this Agreement or arising from the secondments of staff shall be treated by the receiving Party in accordance with the provisions of this Article, provided that the privileged character of such Restricted Information is clearly noted at the time of presentation.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 23 de 26
-------------	---	--

6.5 Information provided under this Agreement shall be accurate to the best knowledge and belief of the sending Party, but the sending Party does not warrant and shall not be deemed to warrant the accuracy of such Information, nor shall the sending Party be held liable for the consequences of any use to which such Information may be put by the receiving Party or by any third Party.

## **7. Ownership of information**

7.1 Restricted Information which is the subject of a Transfer or Exchange under this Agreement shall continue to be owned by the sending Party, and commercial use of such Restricted Information by the receiving Party will be subject to a separate licensing agreement between the sending and receiving Parties.

7.2 Information developed by the receiving Party dependent on Information obtained from the sending Party shall be owned by the receiving Party, but the receiving Party shall disclose the developed Information to the sending Party, and shall grant the sending Party non-exclusive royalty-free irrevocable rights to use and commercially exploit such Information anywhere in the world.

## **8. Inventions and Patents**

8.1 If, during the term of this Agreement, as a result of the performance of the co-operative activities set out in Article 2.1 above, an Invention is conceived, developed or first actually reduced to practice by an officer, employee or agent of either Party, the ownership of the Invention and all rights to patent hereto, including patent rights, shall vest in the inventing Party and the other Party shall receive a non-exclusive, irrevocable, royalty-free license (together with the right to grant sub-licenses), to make, use and commercially exploit the Invention in all countries other than the country of the inventing Party. If the other Party wishes to receive any license in the country of the inventing Party the other Party shall enter into suitable commercial arrangements with the inventing Party. In such a case, the relative value of the contributions made by each Party shall be taken into account. The inventing Party shall not act unreasonably so as to obstruct or hinder the other Party from receiving such license.

8.2 If during the term of this Agreement, as a result of the performance of the co-operative activities set out in Article 2.1 above, an Invention is conceived, developed or first actually reduced to practice by officers, employees or agents of both Parties jointly, the ownership of the Invention and all rights to patent thereto, including patent rights, shall vest in both Parties. Each Party shall have the right to make, use and commercially exploit any such Invention in its own country. If either Party wishes to make, use and commercially exploit the Invention in the country of the other Party, both Parties, acting reasonably, shall enter into suitable commercial arrangements. In such a case, the relative value of the contributions made by each Party shall be taken into account.

8.3 If either Party wishes to make, use and commercially exploit any joint Invention in any country other than Belgium or Argentina, both Parties shall enter into suitable commercial arrangements to share the net profits based on the relative value of the contributions made by each Party to the joint Invention.

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:24 de 26
-------------	---	---

8.4 It is mutually understood and agreed that within one year of the discovery of an Invention referred to in Article 8.1, the Party having title to such Invention shall decide whether or not it will seek patent protection. In respect of such Invention, and that within 90 days of making such decision, notification shall be given to the other Party. Where a decision has been made not to seek patent protection, notification shall be given to the other Party at least 180 days prior to any anticipated publication regarding the Invention.

8.5 It is mutually understood and agreed that within one year of the discovery of an Invention referred to in Article 8.2, the Parties shall jointly decide whether or not they will seek patent protection in respect of such Invention.

8.6 Upon giving notification of a decision with respect to patent protection, and if so requested by the other Party, the Party having title to such Invention shall assign, as applicable, the right, title and interest in and so to such Invention to the other Party for the purpose of enabling that The other Party to seek patent protection to the extent that such protection is not being sought by the owner of the Invention.

## **9. Payment and cost sharing**

9.1 There will be no payment for Information transferred under the Information Exchange provisions to this Agreement.

9.2 For mutually agreed meetings organized for the purpose of discussing specific and agreed topics each Party will bear its own expenses, unless defined in the Project Agreement.

9.3 For secondment of personnel, the sending Party will pay all costs of its employees including accommodation, per diem, personal expenses, salaries and travel expenses; the receiving Party will provide access to laboratory facilities, office space and secretarial services as required. The receiving Party will bear the costs for official travel undertaken by seconded staff at the request of the receiving Party. The fees applicable for course and training will be specified in the Project Agreements

9.4 For Joint Projects costs will be determined and assigned on an individual project basis, the Parties may request for support from other Institutions or International Cooperation Organizations.

## **10. Term of Agreement**

10.1 This Agreement will come into force upon signature by both Parties and will remain valid for a period of five (5) years and shall renew automatically for subsequent five (5) year terms, unless either Party gives notice, at least ninety (90) days prior to the expiry of the original or any succeeding five (5) year terms, to the other Party that it wishes to terminate the Agreement.

10.2 This Agreement may be terminated at any time at the discretion of one Party by providing the other with thirty (30) days advance notification in writing.

10.3 Termination of this Agreement will be without prejudice to the rights that may have accrued under this Agreement to either Party up to the date of termination, it being agreed that



<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página:25 de 26
-------------	---	---

relevant provisions of this Agreement will remain in force for the duration of any Project Agreements referred to in Article 5.3.

10.4 The provisions of Articles 6, 7 and 8 and this Article 10.4 shall survive the expiration or early termination of this Agreement.

**11. Liability**

11.1 Each Party shall be liable for personal injury suffered by any of its officers, employees or agents, or loss of or damage to its own property or property in its custody or over which it has control regardless of where such injury, loss or damage has been incurred, and shall not bring suit or lodge any other claim against the other Party, in respect of such injury, loss or damage unless the claim is based on gross negligence or intentional misconduct of such other Party.

11.2 In the event of a third party suffering personal injury or loss of or damage to property as a result of the action of an officer, employee or agent of one Party while visiting or seconded to the facilities of the other party, said actions being directed by such other Party in connection with cooperative activities under this Agreement, such other Party shall be liable for any claim for personal injury or loss of or damage to property made by such third party.

11.3 The foregoing provisions of this Article shall have no application to damages caused by a nuclear accident or incident, as defined by the laws of the countries to which the Parties belong. Claims and/or compensation for damages caused by such an accident or incident will be settled in accordance with the Vienna and Paris Conventions on third party nuclear liability:

- 1) no person other than the nuclear operator shall be liable for nuclear damage,
- 2) the liability of the operator for nuclear damage shall be absolute and no right of recourse shall occur against the other Party.

**12. Dispute**

Both Parties hereto shall act in good faith and utilize their best efforts to resolve any dispute, controversy or difference arising in connection with this Agreement.

**13. Notices**

Any notices to be given or made under this Agreement shall be written and in the case of CNEA shall be addressed to:

.....

and in the case of ..... shall be addressed to:

.....

<b>CNEA</b>	<b>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>	PN-00-008 Rev.: 2 Página: 26 de 26
-------------	---	--

or to such other address as either Party may in future designate by notice to the other Party. All notices so addressed, and sent by registered air mail shall be deemed to have been received fifteen (15) days after dispatch.

#### **14. Signatories**

IN WITNESS HEREOF, the Parties hereto have caused this Technical Co-operation Agreement to be executed by their duly authorized signing officers effective on the last date written below.

Done in duplicate, an original copy destined for each Party.

For CNEA

For.....

Date:

Date:

Signature:

Signature: